

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 12/2025

Toluca de Lerdo, México, a 13 de febrero de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE: LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TOLUCA, SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TOLUCA Y PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR DE TOLUCA, TODAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El Poder Judicial del Estado de México, comprometido con brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones, atendiendo al mandato contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa e imparcial.
- III. La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.
- IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se autorizó el cambio de domicilio de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca y de la Sala Colegiada Familiar de Toluca, al edificio ubicado en calle José Vicente Villada, número 120, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- V. La Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, se encuentra ubicada en el Palacio del Poder Judicial, ubicado en Nicolás Bravo Norte 201, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- VI. El dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se inauguró el edificio de juzgados y salas Civiles y Familiares de Toluca, ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan s/n, ex Hacienda de la Magdalena, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, entre las calles Pies Negros y Antiguo Camino a la Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual cuenta con instalaciones de vanguardia y espacios dignos para brindar un servicio de calidad.
- VII. Con la finalidad de mejorar la calidad y condiciones del servicio público que brindan los órganos jurisdiccionales, así como para concentrar en una sola sede a los tribunales de segunda instancia, tanto en materia familiar como civil, resulta necesario cambiar de domicilio las Salas Civiles y Familiar de Toluca.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de: la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca, Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca y Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca, todas del Estado de México.

SEGUNDO. Con efectos a partir del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, el domicilio de las Salas referidas en el punto de acuerdo que antecede, será el ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan s/n, ex Hacienda de la Magdalena, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, entre las calles Pies Negros y Antiguo Camino a la Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México.

TERCERO. A fin de que tenga verificativo el traslado físico de los expedientes, mobiliario y equipo de cómputo, se suspenden plazos, términos, audiencias, actuaciones y diligencias jurisdiccionales el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, en los órganos jurisdiccionales que cambian de domicilio, sin que se autorice la suspensión de actividades del personal que labora en los mismos.

CUARTO. La recepción de las promociones de término de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca, Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca y Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca, todas del Estado de México, que se presenten fuera del horario de labores, se recibirán en la Oficialía de Partes Común que hasta antes del cambio lo hacían, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México; esto es en Avenida Dr. Nicolás San Juan, No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

QUINTO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, así como auxilie en el traslado de los expedientes a la nueva sede física, y se retiren las placas de identificación de los inmuebles anteriores.

SEXTO. Hágase del conocimiento este acuerdo a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, la conexión de los equipos de cómputo, provea de los servicios de internet y configuración de las salas de audiencia.

SÉPTIMO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

OCTAVO. En los órganos jurisdiccionales referidos, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOVENO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.